

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00572 00

De acuerdo con la documental allegada al plenario, el Despacho
RESUELVE:

1. Tener por notificada de manera personal a la demandada ELSA ADELINA MUÑOZ VELOZA, del auto admisorio de la demanda, quien dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa guardó silente conducta.
2. Previo a decidir en relación con la documental allegada por el extremo demandante, habrá de aclararse lo pretendido como quiera que la cesión de derechos litigiosos resulta ser disímil y con efectos jurídicos diversos a la compraventa de derechos de propiedad registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de división.
3. Del mismo modo, habrá de allegarse poder suficiente conferido a la Dra. Cleonice Zambrano Rodríguez, en el que se indique su dirección de correo electrónico.
4. Téngase por agregado al expediente el prenombrado folio de matrícula inmobiliaria, el cual da cuenta de la inscripción en el mismo de la medida cautelar aquí decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Notificada por estado del 02 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4a0d210a4045f6a7a5d6891edb82610cf8d9f6ac5dd18a4c5847d41c5a0e8a**

Documento generado en 01/09/2022 07:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>